



TIPO: 2

**CIRCULAR No. 054 | 30 | DIC | 2020**  
**LINEA TRANSPORTE RESPONDE 2**

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

**ASUNTO** Línea Transporte Responde 2

Reconociendo el importante rol que debe jugar el sector Transportador en la recuperación de la economía del país, el Ministerio de Transporte, el Fondo de Mitigación de Emergencias y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida a la liquidez que las empresas requieren para la reactivación de su actividad económica:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente setecientos quince mil millones de pesos. (COP 715.000.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Fondo de Mitigación de Emergencias FOME o hasta que el Comité de Administración de EL FOME decida dar por terminada la línea de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 1320 de 2020.
<b>SUBCUPO 1 MIPYMES REDESCUENTO</b>	Aproximadamente trescientos setenta y nueve mil millones de pesos (COP 379.000.000.000)



**CIRCULAR No. 054 | 30 | DIC | 2020**  
**LINEA TRANSPORTE RESPONDE 2**

<b>SUBCUPO 2 MIPES MICROFINANZAS</b>	Aproximadamente ciento treinta y seis mil millones de pesos (COP 136.000.000.000)
<b>SUBCUPO 3 GRANDES EMPRESAS</b>	Aproximadamente doscientos mil millones de pesos (COP 200.000.000.000)

<b>INTERMEDIARIOS</b>	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados con cupo en Bancóldex y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.</p> <p>En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.</p> <p>Esta reducción se refrendará en la información presentada por la entidad financiera al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Empresas de transporte, Personas naturales o jurídicas, incluyendo propietarios y conductores, que tengan como actividad principal en su certificado de cámara de comercio o RUT cualquiera de las actividades</p>

**CIRCULAR No. 054 | 30 | DIC | 2020**  
**LINEA TRANSPORTE RESPONDE 2**

económicas, identificadas por CIU DANE revisión 4, listadas en el siguiente cuadro:

4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
4923	Transporte de carga por carretera
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje
5021	Transporte fluvial de pasajeros
5022	Transporte fluvial de carga
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros
5121	Transporte aéreo nacional de carga

Las empresas de transporte aéreo deberán presentar el permiso de operación para prestar servicios de transporte aéreo no regular de aerotaxi de pasajeros y/o especial de carga vigente, expedido por la Aerocivil.

También serán financiables Terminales de transporte terrestre de pasajeros con el código CIU 5221, estas empresas deberán presentar adicionalmente el certificado de cámara de comercio en el que se verifique su actividad como terminal de transporte.

En cualquier caso, no se incluirán en la línea empresas, concesionarios pertenecientes a sistemas de transporte masivo, asimismo, se excluyen las empresas aéreas regionales, las de transporte regular y exclusivas de carga.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

**CIRCULAR No. 054 | 30 | DIC | 2020**  
**LINEA TRANSPORTE RESPONDE 2**

<b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b>	<p><b>Capital de trabajo:</b> Pago de nómina, de arriendos y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. También podrán financiarse las adecuaciones y otras inversiones orientadas a cumplir protocolos de bioseguridad.</p> <p>Igualmente, con el fin de mejorar el flujo de la empresa, podrán sustituirse sus pasivos exceptuando los pasivos con socios y aquéllos que tengan recursos de líneas especiales de Bancóldex.</p>
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	<p>Microempresas  Hasta cien millones de pesos por beneficiario  (COP 100.000.000)</p> <p>Pequeñas empresas  Hasta quinientos millones de pesos por beneficiario  (COP 500.000.000)</p> <p>Medianas empresas  Hasta mil millones de pesos por beneficiario  (COP 1.000.000.000)</p> <p>Grandes empresas  Hasta tres mil millones de pesos por beneficiario  (COP 3.000.000.000)</p>

**CONDICIONES FINANCIERAS**

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta doce (12) meses de gracia
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales o trimestrales

**CIRCULAR No. 054 | 30 | DIC | 2020**  
**LINEA TRANSPORTE RESPONDE 2**

<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes o trimestre vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	Para créditos con pago de intereses mensuales IBR NMV +0%
	Para créditos con pago de intereses trimestrales IBR NTV +0.2%
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.

**Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:**

Las entidades financieras podrán solicitar los recursos de esta línea, para financiar exclusivamente a microempresas y pequeñas empresas, con hasta 2 años de plazo, sin gracia, con pagos mensuales.

Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de microempresas y pequeñas empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la condición de beneficiarias de las empresas financiadas, que además confirme una reducción mínima 10% (1.000 pb) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito

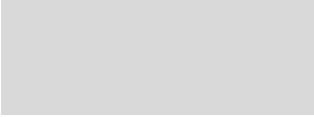
El plazo para presentar esta relación podrá ampliarse con autorización de Bancóldex, previa solicitud expresa presentada por la entidad microfinanciera al Departamento de Microfinanzas de Bancóldex.

<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
<b>GARANTÍAS</b>	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de

Copia Suministrada por



**CIRCULAR No. 054 | 30 | DIC | 2020**  
**LINEA TRANSPORTE RESPONDE 2**

 las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías, incluyendo aquéllas del programa Unidos por Colombia.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Transporte, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Fondo de Mitigación de Emergencias FOME

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición. Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLODEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

**Jaime A. Quiroga R.**  
**Representante Legal**